

Sujeto Obligado: H. AYUNTAMIENTO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS.

Recurrente: C. PEDRO.

Folio de la Solicitud: 15552

Expediente: 113-B/2016

Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; acuerdo de dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente relativo al recurso de revisión **113-B/2016**, interpuesto por el recurrente citado al rubro, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES

I. Con fecha **veintiocho de marzo del año en curso**, el solicitante presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (Infomex-Chiapas), dirigida a la **H. Ayuntamiento de las Margaritas, Chiapas**, a la que le correspondió el folio **15552** requiriendo lo siguiente:


Modalidad preferente de entrega de información:
Correo electrónico

Qué obras públicas se ejecutarán en el Mpio y de qué montos? Que obras se están ejecutando actualmente **Marzo 2016?**

II. La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de las Margaritas, Chiapas con fecha **quince de abril de dos mil dieciséis**, notificó a el solicitante la respuesta a la solicitud de mérito, en la que le informa lo siguiente:

El suscrito informa al recurrente que en el mes de marzo del presente año se están ejecutando las obras de pavimentación de las calles de la zona de la comunidad de San Mateo, en el municipio de Margaritas, Chiapas, con un monto de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos).

En fe de lo anterior, se expide la presente resolución.



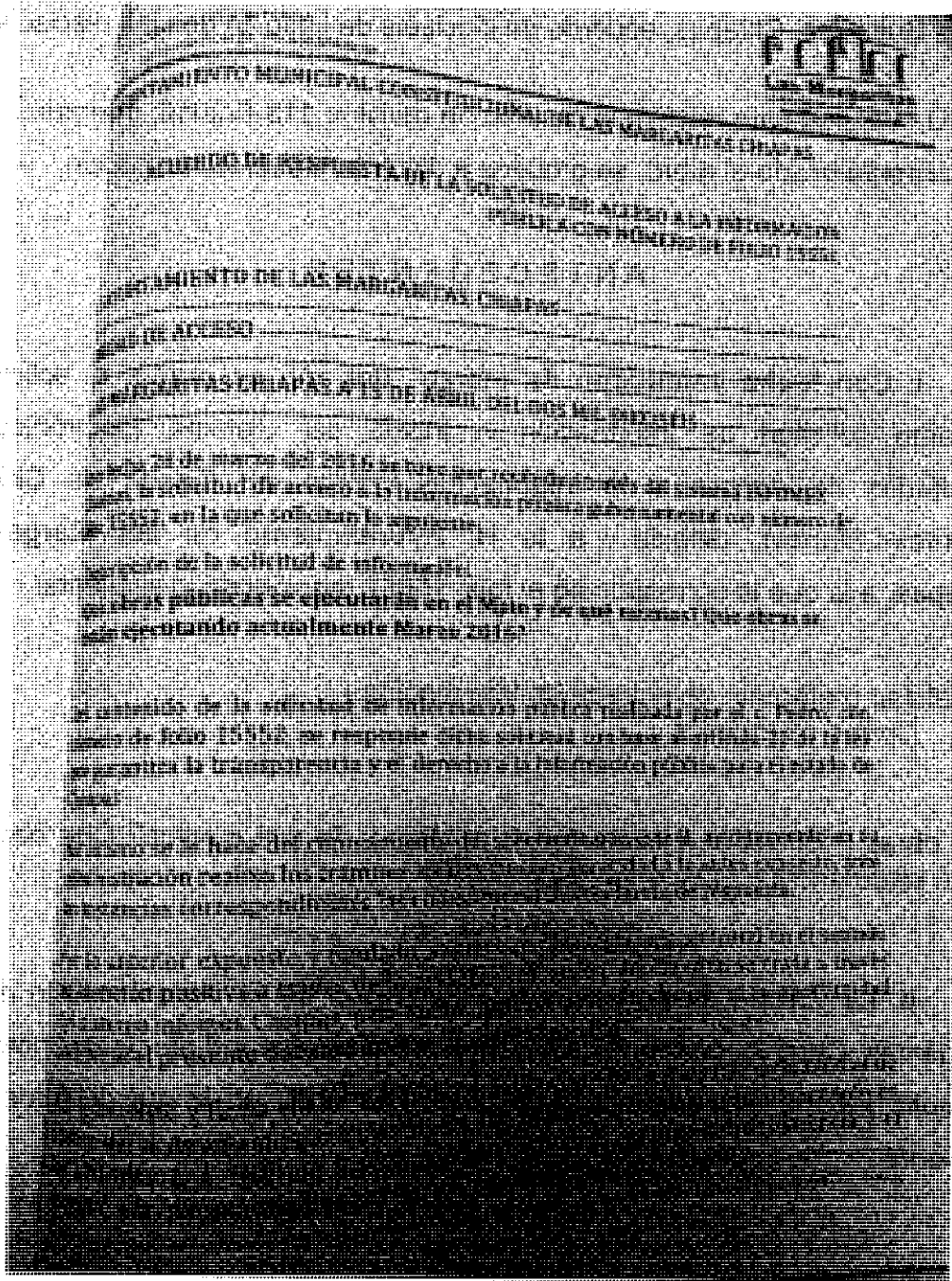
Sujeto Obligado: H. AYUNTAMIENTO DE LAS
MARGARITAS, CHIAPAS.

Recurrente: C. PEDRO.

Folio de la Solicitud: 15552

Expediente: 113-B/2016

Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO



III. Inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el recurrente **C. Pedro** interpuso el presente recurso de revisión con fecha **veintiocho de abril** de la anualidad en curso, señalando como acto impugnado lo siguiente:

No anexó ninguna respuesta ni archivo.

Handwritten initials and a signature, possibly 'MSJ', with the number '2' written below.

Handwritten signature or mark.

Sujeto Obligado: H. AYUNTAMIENTO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS.
Recurrente: C. PEDRO.
Folio de la Solicitud: 15552
Expediente: 113-B/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO

IV. Ante la interposición del recurso de revisión, el sujeto obligado a través de la Contraloría Interna del Ayuntamiento Municipal, rindió su informe correspondiente al número de oficio PM/DOP/0049/2016, de fecha diecisiete de mayo de la anualidad en curso, mismo que es del tenor literal siguiente:

MEMORANDUM NO. 17/2016
Las Margaritas, Chiapas a 17 de Mayo de 2016

C. ING. YEUDIEL GUILLEN PEREZ
CONTRALOR MUNICIPAL
LAS MARGARITAS, CHIAPAS
PRESENTE

AT N. LIC. ESEQUIEL PEREZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA

POR ESTE MEDIO Y DE LA MANERA MÁS ATENTA ME DIRIJO A USTED, PARA PROPORCIONARLE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN BASE AL OFICIO NO. PM/CI/CT/0033/2016 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2016 GIRADO POR SU DEPARTAMENTO. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN ANTERIORMENTE SOLICITADA SE ENCONTRABA BAJO PROCESO DE PRIORIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MONTOS POR LO QUE NO SE CONTABAN CON NOMBRES DE OBRA, MONTOS APROBADOS Y PERIODOS DE EJECUCIÓN DE OBRA. AL MISMO TIEMPO LE HAGO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN EJECUTANDO AL DÍA DE HOY DEL AÑO EN CURSO.

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN.

ANEXO CUADRO DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN 2016

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

ATENTAMENTE

ING. JOSE ALVARADO GUILLEN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DE OBRAS
PÚBLICAS
ADMINISTRACION 2016 - 2018
LAS MARGARITAS, CHIAPAS

RECIBIDO

11:30 FECHA: 19/05 AÑO: 2016

[Firma]

V.- Mediante oficio número PM/DOP/0049/2016 la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de las Margaritas, remitió con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis y recibido por este Instituto el diecinueve de mayo del año en curso; con número de folio 15552, así como el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente.

VI.- Mediante acuerdo de fecha 27 de mayo del 2016, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, admitió a trámite este recurso de revisión, turnando los autos en los términos del artículo 88 de la Ley

[Firma]

[Firma]

[Firma]

3
[Firma]

Sujeto Obligado: H. AYUNTAMIENTO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS.
Recurrente: G. PEDRO.
Folio de la Solicitud: 15552
Expediente: 113-B/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO

que Garantiza la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas a la ponencia del Licenciado Miguel González Alonso, a quien por razón de turno con fecha de recibido el **uno de junio de dos mil dieciséis** le correspondió formular el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, fracción IV, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 60, 61, párrafos primero y quinto y 64, fracciones I, II, III y XI, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma acorde a lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, admitiéndose por acuerdo de **fecha veintisiete de mayo** del año en curso.

TERCERO.- En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, mediante oficio **PM/DOP/0049/2016**, de fecha **diecisiete de mayo de dos mil dieciséis** y recibido por este Instituto el **diecinueve de mayo del mismo año**, remitió copia certificada del expediente identificado con el número de folio **15552**, que consta de **once** fojas útiles del índice del **H. Ayuntamiento de las Margaritas, Chiapas** documento que merece pleno valor probatorio, por tratarse de una documental pública de la que se advierte con toda claridad que el **veintiocho de marzo de dos mil dieciséis**, el hoy recurrente, realizó la petición de información al Sujeto Obligado denominado **H. Ayuntamiento de las Margaritas, Chiapas**, que este radicó la solicitud y substanció el expediente bajo el número de folio **15552**, más el solicitante se

Sujeto Obligado: H. AYUNTAMIENTO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS.
Recurrente: C. PEDRO.
Folio de la Solicitud: 15552
Expediente: 113-B/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO

inconforma con la respuesta brindada e interpone el recurso de revisión que hoy nos ocupa. CUARTO. El recurrente hizo valer como conceptos de impugnación los señalados en el antecedente identificado con el número III romano, expresando lo siguiente: "No anexó ninguna respuesta ni archivos."

QUINTO.- La existencia de la resolución impugnada se encuentra acreditada en virtud de la exhaustiva revisión del expediente, en términos del artículo 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; por la exhibición que de la misma, realizó la autoridad demandada.

SEXTO.- En el asunto que nos ocupa, se advierte que la respuesta no fue satisfactoria para el recurrente, por lo que en primer lugar deviene necesario hacer un estudio al agravio realizado por este mismo.

A lo anterior, se hace necesario verificar el acuerdo de respuesta enviado por el sujeto obligado, en el cual se observa que se menciona que se adjunta un archivo para dar respuesta a la solicitud, sin embargo ello no es cierto, pues el sujeto obligado denominado H. Ayuntamiento de Las Margaritas, Chiapas no envió tal archivo como consta en el Sistema Infomex-Chiapas y en las copias de correo electrónico entre el Sujeto Obligado y el recurrente.

Como prueba tal, existe el Memorandum No. OM/DOP/0049/2016 firmado por el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Las Margaritas con fecha diecisiete de mayo del presente año, en donde textualmente dice: "POR ESTE MEDIO Y DE LA MANERA MÁS ATENTA ME DIRIJO A USTED, PARA PROPORCIONARLE LA INFORMACIÓN RQUERIDA EN BASE AL OFICIO NO. PM/CI/CT/0033/2016 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2016 GIRADO POR SU DEPARTAMENTO. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN ANTERIORMENTE SOLICITADA SE ECNONTRABA BAJO PROCESO DE PRIORIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MONTOS POR LO QUE NO SO CONTABAN CON NOMBRES DE OBRA, MONTOS APROBADOS Y

5

Sujeto Obligado: H. AYUNTAMIENTO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS.
Recurrente: C. PEDRO.
Folio de la Solicitud: 15552
Expediente: 113-B/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO

PERIODOS DE EJECUCIÓN DE OBRA AL MISMO TIEMPO LE HAGO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN EJECUTANDO AL DÍA DE HOY DEL AÑO EN CURSO." Oficio que fue enviado al contralor Municipal de las Margaritas, Chiapas y con copia al Coordinador de Transparencia en fecha posterior a la respuesta y en donde se hace constar que hasta ese momento no existía respuesta alguna.

Por lo anterior, se declara fundado el agravio por parte del recurrente y resulta procedente revocar totalmente la respuesta proporcionada y se le ordena al sujeto obligado envíe la información solicitada, esto deberá entregarlo tal y como obra en sus archivos, respetando el principio de máxima publicidad, por lo que deberá apegarse al contenido de ley en materia al momento de atender lo aquí ordenado, lo anterior deberá realizarlo en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo termino informe a este Instituto del cumplimiento establecido, todo esto deberá ser a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública, esto con fundamento en los artículos 2, 16 antepenúltimo párrafo, 25 fracc. IV, 64 fracc. III y 91 de la Ley de la materia.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 83 fracción III de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, lo que procede es revocar totalmente la respuesta otorgada por el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Las Margaritas, Chiapas, lo anterior, de acuerdo con los argumentos vertidos en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado el recurso de revisión interpuesto por el **C Pedro**, en contra de la respuesta, por parte del sujeto obligado, al **H. Ayuntamiento de las Margaritas, Chiapas**, en relación con la solicitud de acceso a la información pública de fecha **veintiocho de marzo de dos mil dieciséis**, formulada por el ahora revisionista en el expediente identificado con el numero de folio **15552**.

**Sujeto Obligado: H. AYUNTAMIENTO DE LAS
MARGARITAS, CHIAPAS.
Recurrente: C. PEDRO.
Folio de la Solicitud: 15552
Expediente: 113-B/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

SEGUNDO. Se revoca totalmente la respuesta otorgada a la solicitud hecha por el C. Pedro, por las razones expuestas en los considerándoos quinto y sexto de la presente resolución.

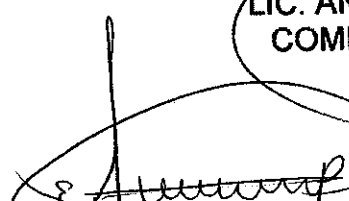
TERCERO. Hágase del conocimiento del revisionista el C. "Pedro", que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de 30 días hábiles para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en materia civil en turno del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. Notifíquese por los medios establecidos en ley.

QUINTO. Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos, los CC. Comisionados presentes del pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, Lic. Miguel González Alonso; siendo ponente el tercero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, Lic. Mercedes Tapia Méndez, que autoriza y da fe. Doy Fe.


LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA


LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA
VÁZQUEZ
COMISIONADA


LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
COMISIONADO


LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO